

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1898.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

La Real orden de 11 de Septiembre de 1886, que aprobó la instrucción para celebrar las subastas de los servicios y obras á cargo de este Ministerio, se propuso, con buen acuerdo, evitar las confabulaciones de los licitadores, á fin de que á la subasta no pudieran concurrir sino los verdaderos contratistas dispuestos á ejecutar la obra ó el servicio, y es justo confesar que las disposiciones adoptadas en aquella soberana resolución han dado el resultado satisfactorio á que la misma aspiraba.

Pero entre esas disposiciones se dictó otra referente al plazo de los anuncios que deben insertarse en los periódicos oficiales, fijándolo en cuarenta días por lo menos, siendo así que el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en cuya conformidad se dictaba la instrucción referida, señalaba el de treinta por lo menos y dejaba á la Administración la facultad necesaria para reducirlo hasta diez en casos urgentes; la ampliación de dicho plazo y la supresión de esta última facultad reservada á la Administración, no pueden ser eficaces para el objeto que dicha instrucción perseguía; antes bien, la mayor latitud en el plazo ordinario de mayores facilidades para el concierto de los especuladores, y no parece discreto, por otra parte, privar á la Administra-

ción de una facultad, cuyo uso prudente puede ser necesario en determinadas circunstancias.

Por esta consideración S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se restablezcan en toda su fuerza y vigor los dos párrafos primeros del art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, quedando, por consiguiente, derogado y rectificado en la forma establecida en estos el párrafo primero del art. 4.º de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

2.º Que lo mismo cuando se señale para una subasta el plazo ordinario de treinta días, que cuando este plazo sea aumentado ó restringido con arreglo á las facultades que la Administración se reserva, la admisión de pliegos tendrá lugar durante todas las horas hábiles de oficina del mismo, menos sus últimos cinco días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1898.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dudas á las Aduanas en el despacho de los buques y mercancías que salgan de los puertos de la Península, islas adyacentes y posesiones españolas de la costa Norte de Africa con destino á la isla de Puerto Rico, y sin perjuicio de las disposiciones que ulteriormente puedan dictarse sobre el particular;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en virtud de lo acordado en Consejo de Ministros, á propuesta de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que desde el

día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* se considere el citado comercio como de exportación á la América extranjera para todos los efectos de la documentación de Aduanas, exacción de impuestos de navegación y demás preceptos que corresponda aplicar, reiterándose, en cuanto á la importación, la observancia de lo prevenido en la Real orden de 20 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

CIRCULAR

Siendo muy pocos los Ayuntamientos y dependencias oficiales que cumplen con lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1866 y 20 de Septiembre de 1875, Real decreto de 4 de Enero de 1883 y Real orden de 6 de Agosto de 1891, sobre la obligación ineludible que tienen de exigir á los contratistas de servicios públicos antes de proceder al otorgamiento de la escritura del contrato, el recibo de haber satisfecho los derechos de inserción de los respectivos anuncios de subasta, publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y siendo el importe de los mencionados anuncios uno de los ingresos consignados en el presupuesto provincial para cubrir los gastos que origina la impresión del BOLETIN, la Comisión provincial acordó prevenir á los señores Alcaldes, que obliguen á los contratistas de servicios públicos á que paguen en un breve plazo los respectivos anuncios de subasta publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no verificarlo, se expedirán comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, por no haber exigido el oportuno recibo á los rematantes antes de formalizar el contrato.

Zamora 14 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente accidental, Celestino Miguel.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

En los días que á continuación se expresan, queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico en las zonas y pueblos que se detallan, siendo de absoluta necesidad el que todos los Recaudadores remitan con tres días de anticipación á los Alcaldes respectivos los anuncios fijando los días de recaudación, á fin de que dándoles la mayor publicidad posible, llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Partido de Alcañices.

Zonas	PUEBLOS	RECAUDADORES	MES Y DÍAS	Hora	
1. ^a	Alcañices	Angel España	Noviembre 12 y 13	9 á 2	
	Ceadea		6 y 7		
	Fonfría	AUXILIAR Tomás Rodríguez	2 y 3		
	Gallegos del Río		11 y 12		
	Riofrío		9 y 10		
Samir de los Caños		5			
2. ^a	Cerezal de Aliste	El Ayuntamiento	2 y 3	9 á 2	
	Losacio		5 y 6		
	Pino		8 y 9		
	Ricobayo		8 y 9		
	Villalcampo		8, 9 y 10		
San Vicente del Barco		5 y 6			
3. ^a	Ferreras de arriba	Agustín González	2 y 3	9 á 2	
	Ferreras de abajo		4 y 5		
	Faramontanos Tábara		7		
	Friera de Valverde		8		
	Moreruela de Tábara		13 y 14		
	Morales de Valverde		12		
	Navianos de Valverde		10		
	San Pedro de Zamudia		11		
	Santa María de Valverde		16		
	Tábara		19 y 20		
Villaveza de Valverde	19 y 20				
Villanueva de las Peras		17			
4. ^a	Boya	Angel España	10	9 á 2	
	Figueruela de arriba		7 y 8		
	Figueruela de abajo		9		
	Mahide		10 y 11		
	Rabanales		19 y 20		
	Rábano de Aliste		AUXILIAR Tomás Rodríguez		5 y 6
	San Vitero		14 y 15		
	San Vicente la Cabeza		17 y 18		
	Trabazos		3 y 4		
	Villarino tras la Sierra		8		
Viñas		12			

Partido de Benavente.

1. ^a	Benavente	Heliodoro de Paz	9 al 14	9 á 2
	Arrabalde		2 y 3	
	Alcubilla		2 y 3	
	Arcos		2	
	Burganes		4 y 5	
	Bretocino		6	
	Castrogonzalo		6 y 7	
	Fuentes de Ropel		8, 9 y 10	
	Fresno de la Polvorosa		8 y 9	
	Manganeses Polvorosa		13 y 14	
	Matilla de Arzón		11 y 12	
	Milles de la Polvorosa		11	
	S. Cristóbal Entreviñas		4 y 5	
Santa Cristina Polvorosa	4 y 5			
Santa Colomba Carabias	6 y 7			
Santa Colomba Monjas	7			
Villanueva de Azoague	11 y 12			
Villanazar	8 y 9			
2. ^a	Calzadilla de Tera	Francisco Martínez Cid	5 y 6	9 á 2
	Camarzana de Tera		3 y 4	
	Melgar de Tera		7	
	Otero de Bodas		10 y 11	
	Pública de Valverde		10 y 11	
	San Pedro de Ceque		3 y 4	
	Santa Croya de Tera		12	
	Sitrama de Tera		5	
	Vega de Tera		12 y 13	
Micereces de Tera	7 y 8			

5. ^a	Villabrázaro	Luis Mayo AUXILIAR Camilo Ramírez	17 y 18	9 á 2
	Maire		11 y 12	
	Pobladura		13 y 14	
	Torre		15 y 16	
	San Román		18 y 19	
	Colinas		5 y 6	
	Quiruelas		7 y 8	
	Quintanilla		7 y 8	
	Brime		5 y 6	
	Cunquilla		9	
	Bretó		1 y 2	
	Santovenia		3 y 4	
	Villaveza		3 y 4	
	Barcial		1 y 2	

Partido de Bermillo de Sayago.

Ún. ^a	Muga	Manuel González AUXILIARES Ricardo Centeno Antonio Alberca Angel Lucas Juan Vicente	3	9 á 2
	Zafara		4	
	Palazuelo		5	
	Fornillos		6	
	Fermoselle		7 al 10	
	Carbellino		11	
	Roelos		12	
	Salce		13	
	Argusino		14	
	Villar del Buey		16 y 17	
Ún. ^a	Badilla	Manuel González AUXILIARES Ricardo Centeno Antonio Alberca Angel Lucas Juan Vicente	4	9 á 2
	Argañin		5	
	Fariza		6 y 7	
	Torrefracades		10	
	Piñuel		11	
	Fresno		12	
	Almeida		13 y 14	
	Villamor de Cadozos		15	
	Bermillo		16 y 17	
	Villadepera		4 y 5	
Ún. ^a	Villardiagua	Manuel González AUXILIARES Ricardo Centeno Antonio Alberca Angel Lucas Juan Vicente	6	9 á 2
	Torregamones		7	
	Gamones		8	
	Moral		10	
	Moralina		11	
	Luelmo		12	
	Villamor de la Ladre		13	
	Abelón		4 y 5	
	Gáname		6 y 7	
	Mogatar		8	
Ún. ^a	Malillos	Manuel González AUXILIARES Ricardo Centeno Antonio Alberca Angel Lucas Juan Vicente	10	9 á 2
	Sogo		11	
	Sobradillo		12	
	Pererueta		13 y 14	
	Cabañas		4	
	Tamame		5	
	Peñausende		6 y 7	
	Moraleja		8	
	Alfaraz		10	
	Viñuela		11	
Escuadro	12			

Partido de Fuentesauco.

1. ^a	Cañizal	El Ayuntamiento	7 y 8	9 á 2
	Fuentesauco		10, 11 y 12	
	Guarrate		7 y 8	
	Vallesa		5 y 6	
2. ^a	Villaescusa	Melquiades Andrés	3 y 4	8 á 2
	Vadillo		2 y 3	
	Castrillo		2 y 3	
	El Pego		4 y 5	
	Fuentelapeña		7, 8 y 9	
3. ^a	La Bóveda	El Ayuntamiento	10, 11 y 12	9 á 2
	Fuentespreadas		8 y 9	
4. ^a	Peleas de arriba	El Ayuntamiento	5 y 6	9 á 2
	Cubo del Vino		2 y 3	
	Fuente el Carnero		9 y 10	
Mayalde			6 y 7	

Partido de Puebla de Sanabria.

Ún. ^a	Trefacio	José Escudero AUXILIARES Vicente Oterino Andrés G. Mezquita Ernesto Ruiz	1 y 2	9 á 2
	Galende		3, 4 y 5	
	Cobrerros		6, 7 y 8	
	Pedralba		9, 10 y 11	
	Porto		14 y 15	
	Pías		16 y 17	
	Hermisende		19 y 20	
	Lubián		21 y 22	
	Requejo		24	
	Terroso		25	
	Codesal		27 y 28	
	Folgozo de la Carballeda		29 y 30	
	Asturianos		1 y 2	
Rosinos de la Requejada	3, 4 y 5			
Cernadilla	6 y 7			

Valdemerilla	José Escudero	8	Almaraz		18 y 19
Rionegro del Puente		9 y 10	Andavías		28 y 29
Valparaíso	AUXILIAR	11 y 12	Cubillos		24 y 25
Villardecierros	Andrés G. Mezquita	13 y 14	Hiniesta (La)		11, 12 y 13
Cional		15	Madridanos		1 y 2
Otero de Centenos		18	3. ^a Moraleja del Vino	Miguel Martín	3, 4 y 5 9 á 2
Molezuelas la Carballeda		18 y 19	Muelas del Pan		22 y 23
Peque		20 y 21	San Pedro de la Nave		26 y 27
Mombuey		22 y 23	Palacios del Pan		28 y 29
Robleda	José Escudero	1, 2 y 3	Valcabado		25
Donado		4	Villaseco		20 y 21
Justel		5 y 6 9 á 2			
Muelas de los Caballeros	AUXILIAR	7 y 8	4. ^a Zamora	Matco Caño	3 al 14 9 á 2
Espadañedo	Ernesto Ruiz Campos	10 y 11			
Manzanal de los Infantes		12 y 13	Quintanilla del Monte		11 y 12
Lanseros		14	Villamayor de Campos		10, 11 y 12
Palacios de Sanabria		16 y 17	Quintanilla del Olmo		3 y 4
Otero de Sanabria		18	Montamarta		12 y 13
San Justo		20 y 21	San Cebrían de Castro		5 y 6
San Ciprián		22	Bustillo		5 y 6
Ungilde	José Escudero	1 y 2	Abezames		1 y 2
Puebla de Sanabria		4 y 5	Pinilla de Toro		1 y 2
Partido de Zamora.			Algodre		5 y 6
Arcenillas		3	Moreruela los Infanzones	El Ayuntamiento	3 y 4 9 á 2
Casaseca de las Chanas		4 y 5	Fresno de la Ribera		5 y 6
Casaseca de Campeán		17 y 18	Torres del Carrizal		5 y 6
Cazurra		8	Molacillos		10 y 12
Carrascal		15	Cerecinos del Carrizal		5 y 6
Corrales		10, 11 y 12	Aspariegos		1 y 2
Entrala		14	Pajares		14 y 15
I. ^a Gema		6 9 á 2	Fontanillas de Castro		3 y 4
Jambrina	Estéban Martín	7	Belver de los Montes		8, 9 y 10
Peleas de abajo		9	Carbajales		4, 5 y 6
Perdigón		19 y 20	Losacino		11 y 12
Pontejos		13			
San Marcial		21			
Tardobispo		22			
Villanueva		16			
Villalarbo		1 y 2			

Zamora 27 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—587

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Mes de Noviembre de 1898.

RELACIÓN de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Noviembre próximo, que se publican en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 12 de Julio de 1878.

NÚMERO del inventario	FECHA de los vencimientos			Plazos.	NOMBRES	VECINDAD	Cuentas corrientes		CONCEPTO É IMPORTE			
	Día.	Mes.	Año.				Libro.	Fólio.	ESTADO PESETAS.	CLERO		PROPIOS PESETAS.
										Anteriores. PESETAS.	Posteriores. PESETAS.	
142 y 144	17	Noviembre	1898	8	D. Santiago Conejo	Monumenta	3	18	»	»	90'30	»
2582	3	»	»	9	D. Ezequiel Baldeón	Calzadilla	2	88	»	»	»	143'20
251	25	»	»	9	D. José Jambrina	Zamora	»	89	»	»	»	202'60
1164	28	»	»	9	D. Juan Antonio Crespo	Villalube	»	91	»	»	»	121'60
3273	27	»	»	8	D. Tomás Calvo	Moratones	3	33	»	»	»	450'20
3274	28	»	»	8	D. Bernardo Blanco	Bercianos	»	»	»	»	»	500'10
»	26	»	»	8	Ayuntamiento Peñausende	Peñausende	»	55	»	»	»	102
2757	14	»	»	5	D. Pablo Toro	Zamora	4	34	»	»	114'60	»
2758	14	»	»	5	El mismo	Idem	»	35	»	»	310	»
3364	24	»	»	5	D. Francisco Gallego	Villaluengo	»	71	»	»	»	845'52
2606	6	»	»	8	D. Manuel Casado	Tábara	3	7	550	»	»	»
3429	11	»	»	4	D. Sebastián Vara	Pumarejo	5	46	»	»	»	242'20
3430	14	»	»	4	D. Joaquín Pedrero	Zamora	»	47	»	»	»	521
3428	16	»	»	4	D. Manuel Rivas	Perilla	»	»	»	»	»	2.220'20
3426	»	»	»	4	El mismo	Idem	»	48	»	»	»	1.620'60
3427	»	»	»	4	El mismo	Idem	»	»	»	»	»	2.020'20
3441	4	»	»	2	D. Mauricio Valdés	Castrogonzalo	7	58	»	»	»	181
3442	»	»	»	2	El mismo	Idem	»	59	»	»	»	120
3440	9	»	»	2	D. Pedro Pérez	Zamora	»	»	»	»	»	400
3437	19	»	»	2	D. Antonio Rodríguez	Castrogonzalo	»	60	»	»	»	400
3438	»	»	»	2	El mismo	Idem	»	»	»	»	»	720'20
3439	»	»	»	2	El mismo	Idem	»	61	»	»	»	600'20

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día de su vencimiento; teniendo presente, que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 20 de Octubre de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. O., Eduardo Molet.

R—553

Ayuntamientos.

BÓVEDA DE TORO (LA)

Formado por la Junta competente y Comisionado especial nombrado por la Administración de Hacienda de esta provincia, el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en el local de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación ó inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su examen y reclamación por los contribuyentes que comprende, no siendo atendidas las que se produzcan transcurrido el término señalado.

La Bóveda 25 de Octubre de 1898.—El Alcalde Presidente, Eustaquio Fonseca. R—588

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Terminando el contrato de la plaza de Médico titular de esta villa para el día 25 del próximo mes de Noviembre de los corrientes, se anuncia la vacante de la misma por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la cual será dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Clara de Avedillo 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Ulpiano Hernández. R—582

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencia provincial de Zamora.

Don Diego del Río y Pinzon, Presidente del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Francisco Morán López, en representación de D. Miguel Angel de Cospedal y Aguilar, se ha iniciado procedimiento contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, hecha saber al interesado en diez y nueve de Enero último, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Carbajales, de fecha cinco de Diciembre del año último, en el que declaró interino el cargo de Médico municipal de Carbajales de Alba y declararle vacante, y para coadyuvar de los que se crean interesados y quieran coadyuvar en el negocio a la Administración, se publica el presente en cumplimiento de las prescripciones de la ley que regula su procedimiento.

Dado en Zamora á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego del Río y Pinzón. R—619

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Rodríguez Alvarez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de seiscientas pesetas, intereses y costas que le adeuda Dimas Juan Castellano, vecino de Moraleja del Vino, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo á las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas al deudor, sitas en el casco de Moraleja del Vino, que a continuación se expresan:

1.^a Una casa en la calle del Oriente, señalada con el número catorce, de planta baja, con bodega subterránea: linda por la derecha entrando con casa de herederos de Antonio Pérez, izquierda con otra de Bonifacio Domínguez, espalda con calle del Norte y casa del Dimas Juan, y por el frente con calle del Oriente: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra casa en la calle del Norte, señalada con el número treinta y cinco, de planta baja: linda por la derecha entrando con otra de Alfonso Nieto, izquierda otra de María Pérez, espalda calle del

Oriente y por el frente con la del Norte: tasada en quinientas pesetas.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Zamora veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—Vicente de Medina.

Don Florencio Alonso Lassiotte, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que Doña Angela Estéban Jurado, de ochenta y siete años de edad, viuda de Benito Fernández Campo, hija de Marcelino y Alfonsa, vecina que fué de Casaseca de Campeán, falleció en el mismo pueblo el día cuatro de Agosto último, sin haber otorgado disposición testamentaria, y sin que entonces se le reconocieran dentro del cuarto grado civil, por lo cual se está tramitando en este Juzgado el juicio de ab intestato, habiéndose acordado en providencia de este día, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar este edicto haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á heredarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo hacer constar que con motivo del primer llamamiento se ha presentado en los autos Doña María Estéban Luelmo, sobrina carnal de la finada Doña Angela Estéban.

Zamora veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio A. Lassiotte.—Vicente de Medina. R—583

Juzgados municipales.

TREFACIO

Don Ambrosio Ramos Sotillo, Juez municipal del término de Trefacio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Centeno Barrio, vecino de Minas de Riotinto, provincia de Huelva, de la cantidad que le adeuda Miguel Guzmán San Román, vecino de Villarino, de mil sesenta y dos reales, costas y gastos á que fué condenado, se venden en pública subasta de la propiedad del Miguel Guzmán San Román, la sexta parte de las fincas siguientes:

1.^a Una casa y corral de su habitación, situada en el pueblo de Villarino y barrio de Abajo, compuesta de alto y bajo, cabida de cinco paradas ó sean sesenta y seis metros cuadrados sin incluir el corral: linda al E. ó derecha cortina de los mismos, S., O. y N. ó sea espalda, izquierda y frente calle pública; tasada en doscientas veintinueve pesetas y diez y seis céntimos.

2.^a Una cortina sita en Villarino, al nombramiento de la Presa, cabida de cuatro embelgas y cuatro pies, tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Otra al pago de Barrio Bajo, de una embelga y diez y seis pies, valuada en doce pesetas y doce céntimos.

4.^a Una tierra al pago de Safacerice Villarino, cabida de dos embelgas y once pies, valuada en ocho pesetas treinta y tres céntimos.

5.^a Otra tierra en Rozada Vieja Villarino, cabida de cinco embelgas y seis pies, valorada en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

6.^a Otra idem al pago de Llama Pegas, cabida de veinte embelgas, tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra al mismo pago y término Adil y Mata, cabida de cuatro embelgas, valuada en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

8.^a Otra idem al pago de Siete Surcos, cabida de diez embelgas, tasada en doce pesetas y doce céntimos.

9.^a Un adil al pago de las Chanas Villarino, cabida de tres embelgas doce pies, tasada en cinco pesetas.

10. Una tierra al pago de Rozada Vieja, cabida de cuatro embelgas doce pies, valuada en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

11. Otra idem al pago de Fuente el Sapo, cabida de siete embelgas, valuada en doce pesetas doce céntimos.

12. Otra al mismo pago y término, cabida de cuatro embelgas, tasada en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

13. Otra á los Renuevos Villarino, cabida de siete embelgas, valuada en siete pesetas cuarenta céntimos.

14. Otra al mismo pago y término, cabida de dos embelgas y doce pies, justripeciada en tres pesetas treinta y tres céntimos.

15. Otra al pago de Cayetano Castro Villarino, cabida de once embelgas, valuada en once pesetas sesenta y seis céntimos.

16. Una mata al pago de Manadillo, cabida de ocho embelgas doce pies, valuada en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

17. Otra al pago de Valle la Muela, cabida de una embelga, valuada en una peseta veinticinco céntimos.

18. Una tierra al pago de la Estercada, cabida de dos embelgas y doce pies, valuada en dos pesetas cincuenta céntimos.

19. Otra al pago de Porcello, cabida de seis embelgas doce pies, valuada en seis pesetas sesenta y seis céntimos.

20. Otra en la Ermita Villarino, cabida de tres embelgas, tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

21. Un prado al pago de los Coticos, cabida de tres embelgas, valuado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

22. Otro idem al pago de la Cuesta, cabida de dos embelgas, tasado en ocho pesetas treinta y tres céntimos.

23. Una cortina al Barrio del Medio, cabida de una embelga, tasada en doce pesetas y doce céntimos.

24. Un prado al pago de Santa Marina, cabida de tres embelgas y tres pies, tasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

25. Una tierra en Llagunallo, cabida de siete embelgas, tasada en doce pesetas doce céntimos.

26. Otra en Llama Salgeros Villarino, cabida de veintidos embelgas, tasada en cincuenta y tres pesetas veintitres céntimos.

Dicha sexta parte de las fincas expresadas se sacan á pública subasta por término de veinte días, el remate tendrá lugar el día veinticinco del corriente hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los linderos y más pormenores de dichas fincas aparecen en los autos obrantes en la Secretaría de este Juzgado y se hallan de manifiesto. Las personas que quieran interesarse en la subasta tendrán presentes las advertencias siguientes:

1.^a Que los licitadores han de consignar previamente á la subasta y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha finca.

3.^a Que la subasta se verificará sin previa presentación de títulos de pertenencia, y por tanto bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, libro el presente en Trefacio á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Ambrosio Ramos.—Por su mandado, Benito Alonso.

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Alejandro Hernández Hernández, Juez municipal de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que para hacer pago de la suma de doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, importe de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que representaron á Juan de Dios Martín Velazquez, en la causa que se le siguió por hurto, se saca á pública y segunda subasta, por no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera, y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, un majuelo de la pertenencia del Juan de Dios, situado en término de esta villa y pago del Picón, de cabida de dos fanegas de terreno, tasado en setecientas cincuenta pesetas, cuya subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día dos del mes de Noviembre próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Vadillo de la Guareña á once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro Hernández.—Por su mandado, Carlos Gordo.

R—581